

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con nueve minutos del día quince de junio del año dos mil dieciséis.

I. Se tiene por incorporado correo electrónico y anexos recibidos a las nueve horas con treinta y nueve minutos horas del día trece del mes de mayo del año dos mil dieciséis, remitido por la licenciada Cindy Marielos Villareal Rodríguez, donde informa lo siguiente: “[...] le envío adjunta la información solicitada sobre los productos: *Beclometasona Dipropionato BP Novamox 250mg/5mL suspensión*”, al mensaje descrito se adjunta copia simple de los mandamientos de pago de anualidad 2015 y 2016 de los productos farmacéuticos Beclometasona dipropionato BP 200mg (CIPLA LIMITED) (SUSPENSION) inhalador F019528042004 y Novamox 250mg/5mL Rediuse Amoxicilina suspensión oral F019103042013.

II. Considerando que por medio de auto de las once horas con quince minutos del día treinta y uno del mes de agosto del año dos mil quince, en el cual, al administrado CIPLA LIMITED, por medio de sus Profesionales Responsables, se les requirió que regularizara el estado autorizatorio de los siguientes productos:

- A. **NOVAMOX 250 mg/5mL Rediuse Amoxicilina Suspensión oral**, del fabricante CIPLA LTD. y número de registro F019103042013;
- B. **BECLOMETASONA DIPROPIONATO BP 200 mcg. (CIPLA LIMITED) (SUSPENSION) INHALADOR**, del fabricante CIPLA LTD. Y número de registro F019528042004;

III. Considerando que del escrito y su anexo relacionados en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia ha cumplido con el requerimiento relacionado en el Romano II de esta misma resolución; esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

- a) Archívese el presente procedimiento.
- b) Infórmese a la Unidad de Registro y Visado para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.
- c) Notifíquese.-

.....
"RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....
.....